

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SUMINISTRO DE DATOS AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, EN LO SUCESIVO S1, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "SESEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CAMARGO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ALEJANDRO ALDANA AGUILAR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUNICIPIO"; CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA SESEA:

- a) En términos de los artículos 2 y 3 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, ser un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene su sede en la capital del Estado, y cuyo objeto es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.
- b) Que el **LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES**, en su carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, acredita su personalidad mediante ACUERDO ACT-OG-SESEA-16/08/2024.2, emitido por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fecha del 16 de agosto del año 2024, con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y artículo 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.
- c) Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 48 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, así como 26 de la Ley General Responsabilidades Administrativas, el Sistema Estatal de Información, denominado Plataforma Digital Estatal, que es operado por la **SESEA**, es el instrumento receptor e integrador de la información que las autoridades locales incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional (PDN);
- d) Que para el correcto funcionamiento del S1, la **SESEA** se basará en los formatos, protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones, emitidos por el Comité Coordinador y/o la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para cumplir con las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, los cuales serán

obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel federal, estatal y municipal, así como aquellas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado y la propia **SESEA**.

e) Que el artículo 18, fracción XXIII del Estatuto Orgánico de la **SESEA**, faculta expresamente al suscrito para celebrar el presente convenio.

f) Señala como domicilio legal y fiscal, el ubicado en Calle Cuauhtémoc, Número 2800, Quinto piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g) El Sistema Estatal de Información tiene su fundamento en el artículo 48 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, al que en adelante se le denominará Plataforma Digital Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, la Plataforma Digital Estatal es un instrumento de inteligencia institucional del Sistema Estatal Anticorrupción para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades; y está compuesta por los elementos informáticos a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjuntos de datos e información relevante para ello.

h) Que el presente Convenio refiere en específico sobre el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, en adelante, S1, Sistema que tiene su objeto y fundamento en los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

Los Órganos Internos de Control de los entes públicos y entidades, según corresponda, se coordinarán con la **SESEA** para establecer los mecanismos de integración y conexión de la información contenida en los sistemas electrónicos a través de los cuales los servidores públicos presenten las declaraciones.

i) De conformidad con los artículos 3, fracciones VI y X y 7 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal del Estado de Chihuahua, **en adelante "las Bases"**, la **SESEA** funge para los fines de este convenio como encargado y concentrador a la vez.

II. DECLARA EL MUNICIPIO:

a) Ser un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 1 y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción I del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

b) Que el **C. JORGE ALEJANDRO ALDANA AGUILAR**, fue designado como Presidente Municipal, mediante constancia de mayoría y validez, emitida por el Instituto Estatal Electoral, teniendo por atribución legal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III, 29 fracciones III, XII y XXI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras, la celebración de convenios y contratos con otras Entidades Públicas.

c) Que no cuenta con un mecanismo tecnológico para el manejo del conjunto de datos necesario para suministrar información al S1, por lo que conforme a lo previsto en los artículos 7, 8, 9, 10, 24, 41, 42, 43, 44 y 45 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, tal suministro se realizará directamente en el panel de captura del S1 desplegado por la **SESEA**.

d) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en C. Allende 1, Centro, 33700 Santa Rosalía de Camargo, Chih.

e) De conformidad con los artículos 3, fracción XVIII y 10 de las Bases, el **MUNICIPIO** funge para los fines de este convenio como Proveedor.

f) Que cuentan con un Enlace Administrativo, quien será responsable de inscribir y mantener actualizada en el S1, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes.

III. AMBAS PARTES DECLARAN LO SIGUIENTE:

a) Que conocen el tratamiento que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debe darse al presente instrumento.

b) Que tienen interés recíproco, en coadyuvar en la integración en el S1, de la información pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal correspondientes a los servidores públicos del **MUNICIPIO**.

c) Que la **SESEA** y el **MUNICIPIO**, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan, misma que es suficiente para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, así como para la generación de las obligaciones que en el mismo se contraen.

Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es facilitar al **MUNICIPIO** suministrar al S1, los datos o información correspondiente a las "*declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal, de sus servidores públicos*" (en adelante **Declaraciones**), utilizando los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a

través de un esquema de trabajo en el que la **SESEA** funja como concentrador y encargado, y el **MUNICIPIO**, como proveedor, para posteriormente realizar la interconexión con la PDN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES SESEA. Para garantizar la correcta ejecución del objeto del presente convenio, la **SESEA** se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) De conformidad con el artículo 8 de las Bases, la **SESEA** será el concentrador, es decir, el responsable de agrupar la información proporcionada por el **MUNICIPIO** en los conjuntos de datos, para que sea ingresada al subsistema y sistema correspondiente de la Plataforma Digital Estatal. En ese sentido, la **SESEA** será la encargada de hospedar y administrar el S1 y la información generada a través del mismo.
- b) De conformidad con el artículo 7 de las Bases, la **SESEA** será el encargado, es decir, el responsable de actualizar y administrar los subsistemas, y de cumplir la normativa que señale la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para garantizar la estandarización, integridad e interoperabilidad de la información de los sistemas de la Plataforma. En ese sentido, la **SESEA** es la responsable de la interconexión de la información con la PDN.
- c) Brindar el apoyo técnico y administrativo en la solución de problemas e inconvenientes que pudieran presentarse durante la implementación y operación directa del S1.
- d) La **SESEA** será responsable de comunicar las actualizaciones disponibles del S1, así como buscar mejoras continuas al S1.
- e) La **SESEA** será responsable de generar el mecanismo de interconexión con la PDN.
- f) La **SESEA** se compromete a capacitar y dar acompañamiento al **MUNICIPIO** en el uso de la herramienta digital S1, y las actualizaciones que de la misma se realicen.
- g) Previa solicitud por escrito del **MUNICIPIO**, o por instrucciones del Comité Coordinador, o cuando la **SESEA** considere necesario, emitirá, informes donde comunicará las declaraciones que se han recibido, y si las mismas cuentan con estructura correcta o no, en caso de errores o duplicidad en las declaraciones, el Enlace Administrativo del **MUNICIPIO** informará cual declaración es la correcta para que la misma sea interconectada a la Plataforma Digital Estatal y a su vez con la Plataforma Digital Nacional.
- h) La **SESEA** no eliminará ni modificará ninguna información presentada; sin embargo, si ésta no cuenta con la estructura correcta, no será interconectada con la Plataforma Digital Nacional. Toda la información capturada con estructura correcta será interconectada automática y sistemáticamente.
- i) Promoverá y ejecutará la mayor cantidad de medidas de seguridad posibles a la Plataforma Digital Estatal, actualizándolas de manera constante; sin embargo, al ser un Sistema Tecnológico conectado a internet, la **SESEA** hace del conocimiento del **MUNICIPIO** que ningún Sistema Tecnológico, ya sea Nacional o Internacional conectado a internet está exento de un ciberataque, por lo que es un riesgo constante que exista una vulneración al Sistema, por lo que la **SESEA** se deslinda de cualquier responsabilidad que

con ello se pudiera generar, obligándose, en caso de sufrir un ataque comprobado, a comunicarlo de manera inmediata al **MUNICIPIO**.

j) Dar inmediato aviso al **MUNICIPIO**, sobre la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo o ejecución del convenio.

k) Todas las demás que se deriven del cumplimiento del presente convenio y que se encuentren alineadas con las Bases.

TERCERA. OBLIGACIONES MUNICIPIO. Para garantizar la correcta ejecución del objeto del presente convenio, el **MUNICIPIO** se compromete a realizar las siguientes actividades:

a) El **MUNICIPIO** promoverá que la totalidad de sus servidores públicos presenten sus Declaraciones mediante el uso del S1, por lo que brindará una capacitación a sus servidores públicos para explicarles el uso y funcionamiento del S1.

b) El **MUNICIPIO**, se asegurará que cada servidor público de forma individual y personal capture sus datos generales y la información de su empleo, cargo o comisión de conformidad con lo siguiente:

b.1. Declaración completa, cuando el nivel jerárquico sea igual o mayor el de jefe de departamento, o bien, tenga personal a su cargo.

b.2. Declaración simplificada, cuando el nivel jerárquico sea menor al de jefe de departamento.

c) El **MUNICIPIO**, para hacer posible el suministro de datos o información en el S1, usará su propio equipo de cómputo y conexión a internet, los cuales deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

c.1. Tener instalado Google Chrome o Mozilla Firefox como navegadores de internet;

c.2. Tener instalado un programa que permita visualizar archivos PDF;

c.3. Contar con internet de banda ancha; y

c.4. Contar, el Enlace Administrativo, con una cuenta de correo electrónico.

Los servidores públicos que presenten sus Declaraciones en el S1, deberán utilizar equipos de cómputo con esas mismas características y contar con una cuenta de correo electrónico, por lo que, de ser necesario, el Órgano Interno de Control deberá garantizarles acceso a los mismos.

d) En el primer cuatrimestre de cada año, la **SESEA** proporcionará al Enlace Administrativo del **MUNICIPIO**, el material de apoyo y capacitará al personal de dicho órgano, para que éste a su vez, capacite a los demás servidores públicos del **MUNICIPIO**, de conformidad con lo establecido en el inciso a de este instrumento.

e) Los servidores públicos del **MUNICIPIO** deberán presentar sus Declaraciones en el S1, en los plazos señalados en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que son:

e.1. Cuando se trate de Declaración Inicial, dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del ingreso al servicio público por primera vez, o reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

e.2. Cuando se trate de Declaración de Modificación Patrimonial, durante el mes de mayo de cada año; y

e.3. Cuando se trate de Declaración de Conclusión del Encargo, dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión.

f) Se obliga a generar, poner a disposición de los servidores públicos municipales y difundir, el aviso de privacidad correspondiente a los datos no públicos referidos en la cláusula quinta del presente convenio;

g) Previa solicitud por escrito del **MUNICIPIO**, o por instrucciones del Comité Coordinador, o cuando la **SESEA** considere necesario, la **SESEA** emitirá informes; cuando existan declaraciones con estructura incorrecta (incompletas) o duplicadas, en base a dicho informe, el **MUNICIPIO** deberá revisar de qué funcionarios públicos se trata y tomar las medidas necesarias en el marco de su competencia para asegurar la presentación de declaraciones completas y no duplicadas.

h) Entregar cualquier informe o dato requerido por la **SESEA**, que sean necesarios para la implementación y operación del S1.

i) Atender oportunamente todas las recomendaciones que, de forma motivada y sustentada, la **SESEA** le presente, garantizando ante todo la debida ejecución del presente convenio.

j) Dar inmediato aviso a la **SESEA**, sobre la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo o ejecución del convenio.

k) Todas las demás que deriven del cumplimiento del presente convenio durante su ejecución.

CUARTA. – FALLAS. - En caso de que la generación de usuarios y carga directa de información en el S1 deje de operar o presente fallas que no permitan su desarrollo, para ello el **MUNICIPIO** designará mediante Oficio dirigido a la **SESEA** en un plazo no mayor a 10 días a la firma del presente convenio, a la persona que se designará Enlace Administrativo, quien será la persona encargada del canal de comunicación, por lo que, deberá comunicarlo de manera urgente e inmediata a la **SESEA**, la cual, para este efecto, pondrá a disposición una mesa de ayuda que funcionará de la siguiente manera:

a) Estará disponible el correo electrónico en la dirección sistemas@anticorrupcion.org.

b) El correo electrónico, señalará como asunto el nombre del **MUNICIPIO** y en el cuerpo del mensaje se deberá describir la falla y señalar el nombre y el Registro Federal de Contribuyente (RFC) del servidor público a quien se le presente la falla, anexando capturas de pantalla o evidencias, en caso de contar con las mismas.

c) La **SESEA** remitirá respuesta de recibido, así como un estimado de atención a la problemática correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles.

d) Para el caso que el **MUNICIPIO** considere que es de atención URGENTE la comunicación se podrá realizar por teléfono, en días hábiles de ocho treinta a quince treinta horas, en el número 614 443 2375 extensión 601 y/o 602. Serán días inhábiles los sábados y domingos, así como aquellos establecidos en el Calendario de Labores de la **SESEA** vigente.

QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS AL S1. Las y los servidores públicos mencionados en la cláusulas cuarta y sexta, deberán firmar la Carta de Confidencialidad que para el efecto se emita, a través de la cual se obligan a proteger, reservar, resguardar y no divulgar, la información reservada de la cual tengan conocimiento con motivo de sus funciones, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente les sean conferidas.

Por su parte, El **MUNICIPIO** emitirá un Aviso de Privacidad a cada uno de sus servidores públicos, en donde explicará el tratamiento que le dará a sus datos personales.

SEXTA. SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES. A fin de garantizar el cumplimiento al presente convenio, así como dar seguimiento al mismo, las partes designan como servidores públicos responsables, a las siguientes personas:

Por, la **SESEA**:

a) **Ing. Salvador Jurado Arana**, Coordinador de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal/ correo electrónico: salvador.jurado@anticorrupcion.org

b) **Ing. Noel Cuevas Soltero**, Asesor de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal/ correo electrónico: noel.cuevas@anticorrupcion.org

Por, el **MUNICIPIO**:

a) La persona designada como **Enlace Administrativo** de conformidad con la cláusula cuarta del presente Convenio, debiendo señalar en el Oficio por medio del cual sea designado, el correo electrónico por el cual puede ser contactado.

Los servidores públicos mencionados en la presente cláusula deberán firmar la Carta de Confidencialidad que la **SESEA** emita, a través de la cual se obligan a proteger, reservar, resguardar y no divulgar la información reservada de la cual tengan conocimiento con motivo de sus funciones, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente les sean conferidas.

SÉPTIMA. MEJORAS AL S1. Las partes podrán sugerir cambios y mejoras al S1. Cuando el **MUNICIPIO** sugiera un cambio o mejora al S1 que pudiera beneficiar o mejorar su uso general, la **SESEA** valorará su incorporación, y de ser posible la aplicará al S1.

OCTAVA. NOTIFICACIONES Y AVISOS. Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso en relación con el presente convenio, se realizará por conducto de alguno de los servidores públicos precisados en la cláusula sexta de este convenio, utilizando los correos electrónicos precisados.

En el supuesto de que alguna de las partes sustituya a un servidor público responsable o los correos electrónicos referidos en la cláusula sexta, deberá informarlo por oficio entregado en el domicilio del otro; para la validez de las sustituciones, tratándose de la **SESEA**, se requerirá que dicho oficio cuente con la firma de su Secretario Técnico, y tratándose del **MUNICIPIO**, bastará que cuente con la firma de quien funja como Presidente Municipal sin necesidad de autorización del Cabildo, ni de cualquier otra instancia del municipio.

Asimismo, en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá comunicarlo a la otra de la forma descrita en el párrafo anterior.

NOVENA. GRATUIDAD. El **MUNICIPIO** hará uso gratuito del S1, por lo que la **SESEA** no cobrará contraprestación alguna; dicho uso se deberá sujetar a lo establecido en las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, y demás disposiciones que emita la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, así como aquellas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado y la Secretaría Técnica de la SESEA.

Asimismo, el **MUNICIPIO** se compromete a no lucrar por el uso del S1.

DÉCIMA. REVOCACIÓN Y RESCISIÓN. Ambas partes se reservan el derecho de revocar en cualquier momento y sin responsabilidad alguna el presente convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio podrá motivar su rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES, deberán respetar la información clasificada como reservada o confidencial de la información que se genere o a la que tengan acceso con motivo de este convenio, y que deba tratarse como tal en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Ambas partes manifiestan que no existe relación o vínculo laboral que los una; en tal contexto, ningún servidor público del **MUNICIPIO** tiene relación laboral con la **SESEA**, ni viceversa, y por tanto renuncian expresa y recíprocamente a cualquier acción presente o futura ante las diversas autoridades laborales, tanto del fuero local como del fuero federal.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha en que se firma el presente convenio y concluirá el día 11 de septiembre del año

2027.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Ambas partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia derivada de la interpretación, cumplimiento, exigibilidad o alcance que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista dicha controversia, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Locales radicados en la ciudad de Chihuahua, Chih., por lo que renuncian a la competencia o jurisdicción que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enterados de su significado, contenido y alcance se manifiestan conformes con el mismo y están de acuerdo en que no contiene lesión ni error alguno, por lo cual lo ratifican y firman en tres tantos en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 04 días del mes de diciembre del año 2024.

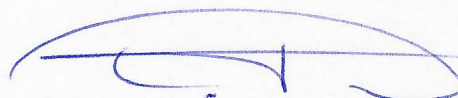
Por la "LA SESEA"



LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA
CÁZARES

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por el "MUNICIPIO"



C. JORGE ALEJANDRO ALDANA
AGUILAR

Presidente Municipal
Municipio de Camargo.